Contrato No.003-DRSO-2018
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2018

Doctor
DIEGO FERNANDO ROJAS
Representante Legal
DIMARQUIM S.A.S.
Nit. 900.006.132-6
Carrera 15 No.29-25
Teléfono 4425002
contacto@dimarquim.com
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.004-DRSO-2018.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted en el SECOP II, el 20 de abril de 2018, a las 4:45 PM, en representación de DIMARQUIM S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública 004-DRSO-2018, en la propuesta presentada y por lo siguiente:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERABILIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE.

1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA

ITEM	PRODUCTO	CANT.	PRESENT.	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL
1	Desinfectante para aguas. Vigencia mínima 6 meses, contados a partir de cada entrega.	11	Garrafa de 25 Lts	$55.000	$605.000
2	Soda caustica para tratamiento de aguas. Vigencia mínima 1 año, contados a partir de cada entrega.	40	Kilo	$7.000	$280.000
3	Silicona Antiespumante para tratamiento de aguas residuales. Vigencia mínima 1 año, contado a partir de la entrega.	4	Tarro x 5 kilos	$276.110	$1.104.440
4	CAL	4	Bulto x 25 kilos	$22.500	$90.000
5	Microorganismos facultativos para plantas de tratamiento de aguas residuales industriales. **	80	Envase de 4 litros	$49.007	$3.920.560
	TOTAL				**$6.000.000**

**** Producto Exento de Iva.**

1.2 REQUIRIMIENTO TECNICO

Desinfectante para aguas: Hipoclorito de Sodio (≥ 15%).

Aspecto	**Líquido**
Color	**Amarillo verdoso**
Densidad (g/ml) (20°)	**1,21** ± 0,03
Ph	**> 12**
Solubilidad en agua	**100%**
Cloro Disponible (g/ml)	**min. 140**

Soda Caustica (Hidróxido de Sodio)

Aspecto	**Líquido Claro**
Color	**Transparente**
Densidad (g/ml)	**1,520 – 1,540**
PH	**> 14**
Soda (%)	**48.5 – 52.0**
Solubilidad en agua	**Muy soluble**

Antiespumante: Composición Silicona Antiespumante

Aspecto	**Líquido**
Color	**Blanco**
Densidad (18°)	**1,01 +/- 0,02**
% Ingrediente Activo	**20**
% sólidos	**29,0 +/- 1**
PH	**3,5 – 4,5**

2. SITIO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato y donde debe realizarse la entrega de los productos químicos es en el Almacén del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente ubicado en la calle 4B Nº 36-01 Santiago de Cali.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, será hasta el 30 de Octubre de 2018, las entregas se realizarán una vez realizada la legalización del contrato y registro presupuestal, de acuerdo con las necesidades del Instituto, así:

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE ENTREGA
1ª entrega el 22 de Mayo de 2018	6 Garrafas de Desinfectante.
	20 kl de Soda Caustica
	4 Tarros de Silicona Antiespumante
	2 Bultos Cal
	40 Microorganismos
2ª entrega el 30 de Octubre de 2018.	5 Garrafas de Desinfectante.
	20 Kl de Soda Caustica
	2 Bultos Cal
	40 Microorganismos

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de esta contratación es **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($6.000.000,oo).**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura por cada entrega, previa certificación de recibido a satisfacción de los insumos por parte de los encargados del Control y Vigilancia del contrato, comprobante de ingreso al almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta un presupuesto oficial máximo de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo), provenientes del presupuesto de (Inversión: Prevención, tratamiento y control de los Residuos generados en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional). CONCEPTO: Adquisición de Químicos para las Plantas de Aguas Residuales de la Regional Suroccidente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, a través del SIIF Nación.

No. Certificado		Fecha de Expedición	Nombre Rubro Presupuestal	Valor del Certificado
SIIF	126118	2018/04/11	C-2999-0800-5 Prevención, tratamiento y control de los residuos generados en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional.	$6.000.000

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo de los señores Jorge Humberto Girón Vargas y Wilson Jarold Prado Gonzalez, Asistentes con funciones de Mantenimiento de la Regional Suroccidente; quienes velarán porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial tendrá la función de certificar el cumplimiento del objeto contractual, para el respectivo pago y deberán comunicar por escrito oportunamente a la Dirección Regional, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. El Control Administrativo, Legal y Financiero estará en cabeza de la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera. Los mencionados Servidores, deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 V05.

Para acordar la ejecución del objeto contractual, le invitamos a entrar en contacto en el teléfono 5540970 extensión: 2228 de la ciudad de Santiago de Cali.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **SUMINISTRO**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los insumos descritos en el acápite "1 *Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la Aceptación de Oferta y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los insumos, dentro del plazo fijado en el acápite 3 y en el sitio indicado en el acápite 2. **3)** Garantizar la calidad de los insumos, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los insumos serán sometidos a control de calidad por parte de los Supervisores en la parte técnica **4)** Cuando los insumos contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los Supervisores del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF). **9)** Presentar ante los supervisores del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, la planilla de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** Sanear los insumos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **12)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad

soliciten. **13)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **14)** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **15)** Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **16)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **18)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

10. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

- Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Realizar seguimiento al desarrollo del contrato a través de los servidores públicos encargados de ejercer la supervisión del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
- Ejercer la acción de repetición por indemnizaciones que deban pagarse como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. MULTAS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: **1).** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

13. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el contrato, dentro del término de ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre su contenido, la entidad estará facultada para liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, si vencidos los plazos establecidos no se ha realizado la liquidación, podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente

Copia: Sr. Wilson Jarold Prado Gonzalez, Asistente con funciones de Mantenimiento.
Sr. Jorge Humberto Girón Vargas, Asistente con funciones de Mantenimiento.

Proyectó: Lucero Idarraga Torres - Contratación GRAF.
Revisó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora GRAF.
Javier Rivera Franco, Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.